



RADICADO N°: 686554089001-2019-00392-00

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: PEDRO JOSE LEON SILVA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024).

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024).

En el presente asunto se allega por parte del actor escrito de solicitud de decreto de medidas cautelares concerniente el embargo y retención de dineros depositados en cuenta de ahorros, ahorro programado, de ahorro de tramite simplificado que posea la señora **PEDRO JOSE LEON SILVA** identificado con cedula de ciudadanía **13641024** que posea en unas entidades bancarias solicitud misma que se hallan de conformidad con el artículo 593 al 599 del C. G. del P. serán decretadas.

Se advierte se allega contrato de cesión de derechos litigiosos celebrada por el apoderado general de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A C.I.S.A., toda vez que conforme lo ha precisado la jurisprudencia, en el proceso ejecutivo lo que se transmite es el crédito que se pretende se pague o cumpla (sentencia STC12012-2018), por lo que ante una manifestación como esa, el juez debe reconocer al cesionario como nuevo demandante, así se le tendrá en lo sucesivo a CENTRAL DE INVERSIONES S.A C.I.S.A identificada con NIT 860.042.945 – 5

Finalmente se advierte se allega via correo electrónico renuncia de poder por parte del Doctor ISAIAS MENESES quien remite copia de a la apoderada general de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por tanto, de conformidad con el artículo 76 se aceptará su renuncia.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros, ahorro programado, de ahorro de tramite simplificado que posea **PEDRO JOSE LEON SILVA** identificado con cedula de ciudadanía **13641024**, en las siguientes entidades bancarias y/o financiera

- **BANCO BBVA** notifica.co@bbva.com
- **BANCO POPULAR** notificacionesjudicialesyjuridica@bancopopular.com.co
- **BANCO DAVIVIENDA** notificacionesjudiciales@davivienda.com
- **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA** fiducolpatria@scotiabankcolpatria.com

LIBRESE los oficios correspondientes por secretaria con destino las entidades bancarias antes señaladas advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el Numeral 10 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2019-00392-00. Téngase para determinación del LIMITE DE LA MEDIDA de



conformidad con el artículo 599 inciso tercero la última liquidación de crédito aprobada por auto del 02 de AGOSTO de 2022 **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS MCTE (\$ 42'000.000)**

SEGUNDO: TENGASE como **CESIONARIO** del **CREDITO** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A C.I.S.A identificada con NIT 860.042.945 – 5 conforme la parte motiva.

TERCERO: ACEPTESE la renuncia al poder por parte del togado ISAIAS MENESES identificado con cedula de ciudadanía 13642394 y tarjeta profesional del Consejo Superior De La Judicatura 174854.

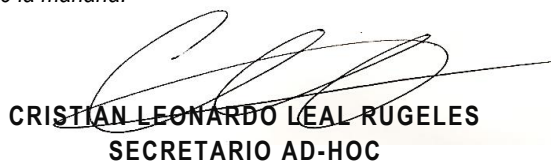
NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **29 de abril de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



CRISTIAN LEONARDO LEAL RUGELES
SECRETARIO AD-HOC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres